



C/2025/283

24.1.2025

Dictamen de Comité Europeo de las Regiones – Condiciones de trabajo justas en la agricultura: la perspectiva local y regional

(C/2025/283)

Ponente: Karine GLOANEC-MAURIN (FR/PSE), Teniente de alcalde del nuevo municipio de couëtron Au perche

RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR),

1. recuerda que el modelo de explotación familiar, con frecuencia preconizado por las organizaciones profesionales agrícolas y consagrado en las políticas agrícolas de la segunda mitad del siglo XX en Europa Occidental, se encuentra hoy día considerablemente amenazado: en 2020, las explotaciones no familiares representaban el 39 % de las tierras destinadas a la producción agrícola en Europa, e incluso eran responsables del 45 % de la cabaña ganadera de la Unión;
2. observa que el trabajo agrícola se basa cada vez más en nuevas estrategias de asociación, externalización o integración de los trabajadores: la mano de obra agrícola fija en la UE se estimaba en 17 millones de personas en 2020 ⁽¹⁾, si bien un estudio prospectivo de la Comisión Europea sugiere que la mano de obra agrícola disminuirá a 7,7 millones de trabajadores en 2030, con un descenso anual del 2 % de aquí a 2030, una salida que solo se compensará en parte con la afluencia de trabajadores migrantes;
3. sostiene que actualmente los trabajadores agrícolas realizan una proporción cada vez mayor de las labores de unas explotaciones agrícolas en constante expansión, y que con el transcurso de los años se ocuparán de una parte cada vez mayor del trabajo realizado en las explotaciones agrícolas europeas;
4. constata un aumento de la escasez de mano de obra en el sector agrícola: un estudio de la OCDE ⁽²⁾ muestra que este problema reviste especial gravedad en Bélgica, Grecia, Irlanda y Polonia; subraya que es necesaria la igualdad de condiciones para todas las empresas agrícolas si se quiere abordar eficazmente la escasez de mano de obra en este sector;
5. considera que la transición hacia la sostenibilidad ecológica de la agricultura debe ir de la mano de la justicia social y que los compromisos con el Pacto Verde deben complementarse con otros en favor de un Pacto Social;

Reforzar la condicionalidad social de la política agrícola común

6. toma nota de que la Comisión Europea establecerá sistemas específicos de seguimiento y evaluación para examinar la eficacia de la condicionalidad social en 2027 y hace hincapié en la importancia de las evaluaciones de impacto a largo plazo para evaluar las repercusiones más amplias de la condicionalidad social sobre el sector agrícola y las zonas rurales; pide que dicha evaluación tenga en cuenta el presente Dictamen;
7. señala que la introducción de una «condicionalidad social» de las ayudas en el marco de la política agrícola común no se ha acompañado de un refuerzo de la legislación europea vigente en materia de condiciones laborales, pero sí supone una carga administrativa añadida a los agricultores y una mayor carga burocrática para las administraciones que tendrán que controlar el cumplimiento de la condicionalidad social;

⁽¹⁾ Eurostat: *Farmers and the agricultural labour force*, datos extraídos en noviembre de 2022.

⁽²⁾ *Labour and skills shortages in the agro-food sector*, enero de 2023.

8. recuerda que la legislación europea vigente deja a los Estados miembros la decisión sobre el alcance de las sanciones en caso de infracción, en consonancia con los sistemas de control existentes de los Estados miembros para las normas laborales y sociales. Esto permite a los Estados miembros adoptar un enfoque más individualizado en materia de condicionalidad social para tener en cuenta los diferentes contextos agrícolas que existen en toda la Unión Europea; observa, no obstante, que esta libertad puede dar lugar a disparidades en las condiciones laborales de los trabajadores, que genera diferentes niveles de sanciones y control, pudiendo a su vez llegar a provocar distorsiones de la competencia en el mercado;
9. señala que la Comisión Europea podría revisar, en cooperación con los interlocutores sociales europeos, el sistema coordinado de sanciones en toda la Unión Europea para lograr una mayor armonización;
10. recomienda aclarar las responsabilidades en caso de incumplimiento de las normas introducidas por la condicionalidad social cuando medien intermediarios en la contratación de mano de obra;
11. señala que la Comisión Europea reconoce las deficiencias de la condicionalidad social en el marco de la PAC, ya que este nuevo instrumento no cubre algunos de los sectores en los que las violaciones de los derechos de los trabajadores son más frecuentes. De hecho, el mecanismo de condicionalidad social en virtud del cual los Estados miembros de la UE pueden suspender los pagos directos a las explotaciones que no cumplan las normas exigidas no se aplica a muchas empresas agrícolas del sector hortofrutícola;
12. recomienda, por tanto, que se tomen medidas para garantizar que los objetivos de la condicionalidad social puedan alcanzarse en todos los sectores agrícolas con el fin de limitar las distorsiones de la competencia que se derivan de las diferencias de costes laborales entre regiones;
13. propone desarrollar instrumentos de apoyo a los empleadores agrícolas para que estos ofrezcan unas condiciones de vivienda dignas a todos los trabajadores del sector; recomienda, en particular, que los entes locales y regionales, junto con las administraciones competentes en el ámbito laboral, lleven a cabo evaluaciones previas de las necesidades de vivienda en este sentido;
14. aboga por la creación de estructuras independientes ante las que los trabajadores agrícolas puedan presentar quejas de manera anónima en caso de incumplimiento de la legislación laboral;
15. pide que la condicionalidad social vaya acompañada al menos de la distribución de una guía elaborada por la Autoridad Laboral Europea ⁽³⁾ a todos los trabajadores temporeros a fin de informar a los trabajadores agrícolas sobre sus derechos y de programas de formación sobre la seguridad y la salud en el trabajo, con arreglo a modalidades adecuadas a la explotación agrícola de que se trate;
16. recomienda implicar activamente a un amplio abanico de partes interesadas en la evaluación y en el proceso de revisión y ajuste del marco de condicionalidad social;

Ayudar a los agricultores a aplicar la condicionalidad social

17. anima a los Estados miembros a recurrir a la medida «Transferencia de conocimientos y actividades de información» del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para formar a agricultores y agricultoras en sus obligaciones de empresarios y empresarias;
18. recomienda a los Estados miembros fijar objetivos sociales en el marco de las intervenciones de mercado de la PAC en forma de ayudas incentivadoras para las agrupaciones de productores [en el caso del sector de las frutas y hortalizas, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 46, letra k), y en el artículo 47, apartado 1, letra a), inciso xiii), y letra b); en el caso del sector del vino, se aplican el artículo 57, letra c), y el artículo 58, letra f), del Reglamento (UE) 2021/2115 ⁽⁴⁾] como complemento de la condicionalidad social para aquellos sectores en los que esta tenga escaso impacto;
19. pide a los entes locales y regionales que recurran a la ayuda del Feader, en particular del programa Leader, para abordar los retos y oportunidades que plantea la reciente afluencia de migrantes y refugiados hacia la Unión Europea, la cual puede contribuir a solucionar en parte la escasez de mano de obra en el sector agrícola;

⁽³⁾ Derechos para todas las estaciones – Su guía para un trabajo estacional justo, https://www.ela.europa.eu/sites/default/files/2023-10/your_guide_to_fair_seasonal_work_leaflet_ES.pdf.

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

20. propone la introducción de un régimen de ayudas adicionales para las explotaciones agrícolas que certifiquen haber respetado en mayor medida las condiciones sociales, laborales y de empleo, en particular en lo atinente a cuestiones específicas sobre las condiciones laborales de las mujeres, los grupos de trabajadores vulnerables o la mejora de la situación salarial. Con ello se persigue fomentar mejores condiciones sociales en relación con las normas mínimas, como ya ocurre en el marco de la condicionalidad ecológica;

21. aboga por intensificar la creación y promoción de sectores que procuren buenas condiciones laborales para los trabajadores agrícolas mediante sellos que reconozcan a los empresarios que practiquen un comercio justo en dichos sectores ⁽⁵⁾ o certificados ⁽⁶⁾ (por ejemplo, el certificado «Evaluación de Riesgos GLOBALGAP para las Prácticas Sociales», o GRASP por sus siglas en inglés, o la certificación SA8000);

Dimensión local y regional

22. señala que la presencia de trabajadores migrantes en las zonas rurales representa retos y oportunidades específicos para los nacionales de terceros países y las comunidades de acogida;

23. hace hincapié en que las comunidades rurales no suelen estar adecuadamente preparadas para recibir a los trabajadores migrantes y en que los entes locales operan en muchos casos con una capacidad de recursos e infraestructuras limitada. Esta situación puede dificultar en gran medida la gestión de la afluencia de migrantes y también puede dar lugar a actitudes negativas a escala local, en especial en lugares caracterizados por una economía estancada en donde la mano de obra migrante podría percibirse como una competencia para la mano de obra local;

24. señala que la explotación ilegal de trabajadores temporeros en determinadas zonas de producción puede provocar distorsiones de la competencia con las regiones que aplican la normativa en materia de empleo de estos trabajadores;

25. constata que la integración de los migrantes en aquellas zonas rurales que disponen de capacidades administrativas y financieras, con apoyo público, puede tener efectos positivos en la revitalización de las zonas rurales. La presencia de trabajadores migrantes en las zonas rurales también puede contribuir a compensar el envejecimiento de la población, evitar el éxodo rural y fomentar la inversión para desarrollar servicios públicos que permitan la llegada de estos trabajadores agrícolas. Por lo tanto, la revitalización de las zonas rurales debería promover inversiones a largo plazo en las zonas rurales, mejores infraestructuras, transporte bien conectado y accesible, servicios de calidad y oportunidades empresariales, además de unas condiciones laborales dignas;

26. propone, por este motivo, promover y potenciar las cadenas de suministro regionales que respeten todos los derechos de los trabajadores agrícolas migrantes y fomentar un sistema agroalimentario sostenible;

Políticas vinculadas con la salud y la seguridad en el trabajo

27. subraya que, según diferentes estudios ⁽⁷⁾, los trabajadores agrícolas presentan unos índices de accidentes, de lesiones mortales y de intoxicaciones por productos fitosanitarios mucho más elevados que en otros medios socioprofesionales y laborales;

28. subraya la importancia de abordar los peligros que plantean las sustancias peligrosas, como los plaguicidas y los productos fitosanitarios, que constituyen, en caso de utilización errónea, un factor importante de intoxicación y de riesgos para la salud a largo plazo de los trabajadores agrícolas. Lo anterior no hace sino poner de relieve la necesidad de mejorar la formación y procurar una transición hacia prácticas agrícolas sostenibles para proteger la salud de los trabajadores;

⁽⁵⁾ En 2011, los interlocutores sociales LTO Nederland, GroentenFruit Huis, FNV y CNV Vakmensen crearon el sello «Stichting Fair Produce Nederland», que reconoce a los empresarios que practican un comercio justo en el sector del champiñón y la seta. El sello «Fair Produce» se concede a los productores, minoristas y agencias intermediarias de dicho sector si procuran un salario justo, buenas condiciones laborales y una vivienda digna para sus trabajadores.

⁽⁶⁾ En enero de 2018, la multinacional italiana Princes Group —que cada año procesa 300 000 toneladas de tomates crudos en su fábrica de Foggia— se comprometió a trabajar únicamente con proveedores locales de tomates a los que se haya concedido un certificado por demostrar valores éticos en su trabajo;

⁽⁷⁾ Klingelschmidt, J. y otros: «Suicide among Agricultural, Forestry, and Fishery Workers: A Systematic Literature Review and Meta-Analysis», *Scandinavian Journal of Work, Environment & Health*, vol. 44, n.º 1, 2018, pp. 3-15. Barbosa Junior, M., Sokulski, C., Salvador R., Pinheiro, E., De Francisco, A., Trojan, F.: «What kills the agricultural worker? A systematic review on suicide», *Rural and Remote Health*, 2021, 21(3):6067.

29. indica que, según diferentes estudios ⁽⁸⁾, los trabajadores migrantes afrontan riesgos específicos en materia de salud y seguridad y una accidentalidad superior a la de los trabajadores locales (a menudo agravada por la falta de formación adecuada y el desconocimiento del idioma y de las características específicas de los territorios y sus condiciones climáticas);

30. subraya la importancia de poner en práctica programas integrales de salud y bienestar para los trabajadores agrícolas. Dichos programas deben prever el acceso a servicios de apoyo a la salud mental, exámenes médicos periódicos y una atención preventiva para abordar los retos físicos y psicológicos que afrontan estos trabajadores. La promoción del bienestar general contribuye a mejorar la salud de los trabajadores, la productividad y la satisfacción en el trabajo;

31. recuerda que entre 2007 y 2017, según un estudio de Eurostat ⁽⁹⁾, se ha producido una media de más de 500 muertes al año en el sector agrícola y forestal y más de 150 000 accidentes no mortales en la Unión Europea. Datos más recientes de Eurostat muestran que la tasa de accidentes mortales y no mortales es más elevada en el sector agrícola que en los demás sectores de actividad ⁽¹⁰⁾;

32. señala que, según un estudio de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ⁽¹¹⁾, la elevada prevalencia entre los trabajadores agrícolas de síntomas musculoesqueléticos, en especial en el cuello, la parte superior de la espalda, la zona lumbar y las rodillas, pone de relieve la urgente necesidad de intervenciones ergonómicas para mejorar las condiciones laborales y reducir la exposición a riesgos musculoesqueléticos;

33. señala que la cobertura de los agricultores autónomos por la legislación europea y nacional en materia de salud y seguridad en el trabajo es, en algunos casos, inexistente o parcial, lo cual puede plantearles retos particulares en el acceso a recursos como la formación y otras prestaciones; también debe situarse en el centro de las preocupaciones en materia de salud y seguridad en los sectores de la agricultura y la silvicultura;

34. pide a los Estados miembros que adopten la Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura (n.º 192) ⁽¹²⁾ de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación del Consejo, de 18 de febrero de 2003, relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos ⁽¹³⁾;

35. recomienda que se revisen exhaustivamente todas las excepciones a la aplicación de la legislación europea vigente en materia de tiempo y condiciones de trabajo en el sector agrícola, sobre todo a la luz del aumento de las temperaturas;

36. acoge con satisfacción la publicación por parte de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo de una guía sobre la gestión de las altas temperaturas en el lugar de trabajo ⁽¹⁴⁾ y anima a todas las partes interesadas a aplicar las medidas recomendadas;

37. reconoce los esfuerzos que ya han emprendido muchos Estados miembros de la UE, que cuentan con inspecciones de trabajo que controlan las condiciones laborales en diversos sectores, como la agricultura, y es consciente de la multitud de retos que afrontan por no disponer de recursos suficientes; recomienda a la Comisión Europea facilitar los intercambios de buenas prácticas en la materia y a todos los actores pertinentes seguir las directrices propuestas por la Organización Internacional del Trabajo en marzo de 2024 ⁽¹⁵⁾;

⁽⁸⁾ *Occupational fatalities among international migrant workers*, Organización Internacional para las Migraciones, 2021; trabajo de investigación sobre la salud en el trabajo de los trabajadores migrantes: documento de síntesis del Grupo de Trabajo OMEGA-NET, 2021.

⁽⁹⁾ *Review on the future of Agriculture and Occupational Safety and Health*, informe de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), 2020.

⁽¹⁰⁾ Los datos de Eurostat sobre accidentes mortales y no mortales en el trabajo de la colección ESAW (European Statistics on Accidents at Work) están disponibles aquí: «Fatal work accidents: Fatal Accidents at work by NACE Rev. 2 activity» [hsw_n2_02_custom_13034212] (véase por ejemplo la columna NACE RE respecto de los sectores A01 y A02); «Non-fatal work accidents: Non-fatal accidents at work by NACE Rev. 2 activity and sex» [hsw_n2_01_custom_13034377] (véase por ejemplo la columna NACE RE respecto de los sectores A01 y A02).

⁽¹¹⁾ *Risk assessment of upper limb musculoskeletal disorders in agriculture: compared experiences*, https://osha.europa.eu/sites/default/files/Risk_assessment_upper_limbs_agriculture_INAIL.pdf.

⁽¹²⁾ https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312530#:text=Les%20entreprises%20multinationales%20devraient%20fournir,et%20%C3%A0%20la%20pratique%20nationale.

⁽¹³⁾ Recomendación del Consejo, de 18 de febrero de 2003, relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos (DO L 053 de 28.2.2003, p. 45; ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2003/134/oj>).

⁽¹⁴⁾ https://osha.europa.eu/sites/default/files/Heat-at-work-Guidance-for-workplaces_ES.pdf.

⁽¹⁵⁾ *Guidelines for reinforcing the role of labour inspectors in addressing undeclared work*.

38. anima a los Estados miembros y a las regiones a hacer un mayor uso del artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 ⁽¹⁶⁾ del segundo pilar de la PAC en lo relativo a la formación y el asesoramiento sobre normas de seguridad en el trabajo o normas de seguridad relacionadas con la explotación agrícola y a incluir elementos específicos para responder a la situación y a las necesidades de los trabajadores migrantes;

39. subraya la importancia de las iniciativas relativas a la formación que se imparte en la actualidad en materia de salud y seguridad a los trabajadores agrícolas y a los representantes del personal, y apoya los programas que proporcionen información general en materia de seguridad en el trabajo y condiciones laborales y capaciten a los agricultores y trabajadores agrícolas a fin de instaurar una cultura de la seguridad en el trabajo, lo que contribuiría a un sector globalmente resiliente y eficiente;

40. recomienda incluir a todos los trabajadores y partes interesadas afectadas en la elaboración de programas de formación para garantizar que esos programas resulten adecuados en términos culturales, lingüísticos y pedagógicos y que reflejen mejor las realidades del lugar de trabajo en cuestión;

41. subraya asimismo que resulta imperativo garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia. Si bien en algunos Estados miembros el sector agrícola se beneficia de las excepciones que le eximen de aplicar las normas de seguridad en el trabajo que se cumplen en otros sectores debido a la naturaleza intrínsecamente diversa del trabajo y con el fin de adaptarse a las necesidades y retos específicos del sector, estas excepciones no deben poner en peligro la seguridad ni la salud de los trabajadores ni traducirse en condiciones laborales inferiores a las que reconocen las normas;

42. pide a los Estados miembros que ejecuten medidas a escala local, regional y nacional para capacitar a los trabajadores migrantes del sector agrícola a fin de que puedan acceder de manera independiente a los servicios sanitarios y sociales;

43. aboga por que el acceso de los trabajadores migrantes a la asistencia sanitaria sea integrador y se adapte a sus necesidades; se deben eliminar las barreras administrativas y lingüísticas y garantizar que los trabajadores puedan acceder a la asistencia sanitaria sin miedo a represalias o a despidos por motivos de salud; no obstante, si bien la condicionalidad social de la PAC puede fomentar el respeto de los derechos sociales y laborales, el acceso a la sanidad se rige por las políticas nacionales;

Derechos de los trabajadores agrícolas

44. hace hincapié en la necesidad de reforzar la no discriminación de los trabajadores y trabajadoras de terceros países, prestando especial atención a las condiciones laborales, la libertad de asociación y afiliación, las prestaciones de seguridad social y los subsidios familiares;

45. recuerda que, si bien las agricultoras han ido ganando reconocimiento en sus explotaciones gracias a la introducción de nuevos estatutos con el transcurso de los años, sigue habiendo agricultoras que no los disfrutan, y demasiadas de ellas siguen sin estar lo bastante informadas sobre los distintos estatutos posibles y la protección jurídica y social que ofrecen;

46. considera fundamental mejorar la protección de los derechos de la mujer en el sector agrícola, independientemente de su situación, y promover un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en este sector; señala que, según un estudio realizado por el Parlamento Europeo en 2018, las situaciones de explotación y abuso parecen agravarse con frecuencia en el caso de las temporeras ⁽¹⁷⁾;

47. señala que la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores agrícolas pasa necesariamente por una mejor representación y defensa de los empleados por parte de los sindicatos de trabajadores agrícolas;

48. recomienda formar alianzas permanentes con sindicatos minoritarios y organizaciones locales para abordar los retos específicos a que se enfrentan los trabajadores migrantes en el sector agrícola;

⁽¹⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

⁽¹⁷⁾ Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Internas de la Unión, Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales: *The vulnerability of women migrant workers in agriculture and the EU: the need for a Human Rights and Gender based approach*, mayo de 2018.

49. subraya que, por lo tanto, es necesario facilitar la designación de representantes del personal en las explotaciones por medio de elecciones sindicales equitativas, democráticas y culturalmente apropiadas, velando por la inclusión de los trabajadores agrícolas migrantes, cuando proceda, y evitando la sobrerrepresentación de familiares o trabajadores de confianza de las empresas. Asimismo, es importante impartir formación sobre derechos laborales y garantizar el acceso a una base de datos actualizada periódicamente sobre estos derechos mediante la creación de servicios de asesoramiento sindical para trabajadores migrantes y móviles;

50. subraya que existen ejemplos concretos de espacios de apoyo que pretenden integrar de forma coherente el acceso a los derechos de los extranjeros en las políticas de acogida, y que deberían generalizarse en todo el territorio europeo, en particular recurriendo al programa LEADER ⁽¹⁸⁾;

Trabajo agrícola y migración

51. señala que, según las cifras de la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social ⁽¹⁹⁾, el trabajo desplazado, que fue introducido por la Directiva 96/71/CE ⁽²⁰⁾, ha aumentado de forma considerable en todos los países de la Unión Europea, y que el número de trabajadores desplazados en todos los sectores ha pasado de menos de medio millón a casi tres millones entre 2004 y 2018;

52. recalca que, al disociar las normas fiscales y sociales del empleo de su lugar de origen, el desplazamiento puede en ocasiones dar lugar a prácticas de «dumping social», aprovechando las lagunas de la legislación europea y dando lugar a condiciones laborales que atentan contra la dignidad humana;

53. observa que el trabajo desplazado suele ofrecer menos protección en materia de seguridad social y presenta una elevada intensidad de trabajo, con largas jornadas laborales y exigencias de rendimiento;

54. señala que otros regímenes de empleo en el ámbito de la agricultura, como las agrupaciones de empresarios o el recurso al estatuto de trabajador autónomo, se inscriben en la tendencia general de precariedad laboral ⁽²¹⁾. Se conjugan dos importantes factores de la insostenibilidad del trabajo generados por la agrupación de empresarios: la intensificación del trabajo y la individualización de la relación salarial;

55. recomienda que todos los Estados miembros de la UE firmen, ratifiquen y apliquen la Convención Internacional sobre los Trabajadores Migratorios y el Convenio Internacional n.º 184 relativo a la seguridad y la salud en la agricultura de la Organización Internacional del Trabajo;

56. señala que muchos trabajadores del sector de la agricultura son migrantes indocumentados, lo que pone en riesgo su acceso a los mecanismos de protección de sus derechos fundamentales; es importante, por ello, velar por que todos los trabajadores migrantes y temporeros del sector agrícola se beneficien de un estatuto jurídico adecuado;

57. recuerda que el Consejo de Europa menciona en su informe sobre la agricultura y el empleo irregular en Europa ⁽²²⁾ que en varios países europeos los migrantes que trabajan en el sector agrícola son víctimas de «explotación»;

58. considera importante, habida cuenta de las derivas constatadas en algunas empresas de trabajo temporal condenadas por incumplir la legislación laboral vigente o abusar del estatuto de trabajador autónomo, que los interlocutores sociales europeos de este sector revisen las condiciones laborales en las cadenas de subcontratación;

59. pide a la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y a la Autoridad Laboral Europea que coordinen sus actividades de supervisión de las condiciones de empleo de la mano de obra temporera y refuercen los instrumentos existentes, como la guía de los derechos de los trabajadores temporeros, teniendo en cuenta experiencias anteriores como la encuesta nacional de trabajadores agrícolas que se publica anualmente en Estados Unidos, la cual abarca a los trabajadores tanto documentados como indocumentados;

⁽¹⁸⁾ Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: «Integración de migrantes y refugiados», folleto de la Red Europea de Desarrollo Rural, 2016.

⁽¹⁹⁾ https://www.cleiss.fr/docs/stats/rapport_stat_2022.pdf.

⁽²⁰⁾ Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 1996 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO L 018 de 21.1.1997, p. 1).

⁽²¹⁾ Roux, 2018; Mazenc, 2020.

⁽²²⁾ <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/X2H-Xref-ViewHTML.asp?FileID=11393&Lang=EN>.

60. sugiere que se realicen las inversiones necesarias para obtener datos representativos sobre los trabajadores agrícolas a escala europea, lanzando una convocatoria de proyectos de Horizonte Europa, con el fin de documentar adecuadamente el alcance y la naturaleza de las condiciones de trabajo y orientar mejor el diseño y la aplicación de las políticas;

61. propone la puesta en marcha de un mecanismo de denuncia a escala de la UE, basado en las directrices de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, que sea fiable y accesible y proteja de las represalias, velando por la transparencia, la equidad y la colaboración eficaz entre las partes interesadas.

Bruselas, 20 de noviembre de 2024.

El Presidente
del Comité Europeo de las Regiones
Vasco ALVES CORDEIRO
